



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 243-2017-MPH-GT.**

*Ayacucho,* 31 OCT 2017

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 196-2017-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 19 de Octubre de 2017 y el expediente N° 24370 de fecha 02 de Octubre de 2017, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes Urbano "CHASQUI EXPRESS" S.R.L., ruta 05, con pretensión de incremento vehicular, por el señor MARCIAL LLAMPASI GOMEZ.



**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de La Empresa de Transportes Urbano "CHASQUI EXPRESS" S.R.L., ruta 05, de Incremento vehicular de la unidad de placa rodaje Z2G-730, Clase M3. Ómnibus, Marca Mitsubishi, año de Fabricación 1996, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.



Que, ante la solicitud de Sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la inspección ocular de su vehículo.



Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N°.065-000000027788, por concepto de Incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N°. 196-2017-MPH/51-52/A.A.II., de fecha 02 de Octubre de 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de Incremento vehicular de la unidad de placa de rodaje Z2G-730, Clase M3. Ómnibus, Marca Mitsubishi, año de Fabricación 1996, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de Incremento es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará parte de la flota vehicular de La Empresa de Transportes Urbano "CHASQUI EXPRESS" S.R.L., ruta 05, autorizada con Resolución de Gerencia N° 257-2010-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	Z2G-730	MITSUBISHI	OMNIBUS	1996	DONAIRES CUYA, RONALD.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : La Empresa de Transportes Urbano "CHASQUI EXPRESS" S.R.L., ruta 05.

Domicilio : Jr. Lucanas 6ta. Cuadra - Santa Elena - Distrito de Andrés Avelino Cáceres.

Colores : Blanco-Rojo-Azul (identificación del logotipo).

**II. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Jr. Lucanas 6ta. Cuadra - Santa Elena - Distrito de Andrés Avelino Cáceres.

Paradero Final : Jr. Lucanas 6ta. Cuadra - Santa Elena - Distrito de Andrés Avelino Cáceres

Horario : 04.00 horas a 10:00 pm.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud del Recorrido	Ida	: 15 Km. Aprox.
	Vuelta	: 15 Km. Aprox.
	Total	: 30 Km. Aprox.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 40 minutos.  
: vuelta: 40 minutos.

Tipo de Unidades : M3.C3. Ómnibus.

Flota Vehicular	Operativa	: 28 Unidades.
	Reten	: 00 Unidades.
	Total	: 28 Unidades.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La unidad vehicular Z2G-730, formarán parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes Urbano "CHASQUI EXPRESS" S.R.L., ruta 05.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**ARTICULO QUINTO.-** La Unidad vehicular autorizada Z2G-730, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes Urbano "CHASQUI EXPRESS" S.R.L., ruta 05, a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho 06 NOV. 2017  
 Oficio Circ. N° 3419-2017-UTD-SE-MPH  
 SENOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R5-243-2017-MPH/ST  
 de fecha: 31 OCT. 2017  
 La presente certifica la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally J. Solier Córdova  
 JEFE

